



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚM. 41

PON 208 (MAYO/11)
SERIE 2025-2026

PARA ESTABLECER EL TRÁNSITO EN UNA SOLA DIRECCIÓN EN LA CALLE DR. ÁNGEL FRANCO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO; DISPONER PARA LA INSTALACIÓN DE ROTULACIÓN OFICIAL, INCLUYENDO UN RÓTULO DE "NO ENTRE" EN LA ENTRADA DESDE LA CALLE CARBONELL HACIA LA CALLE DR. ÁNGEL FRANCO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cabo Rojo, al amparo del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, tiene facultad para proteger la salud, seguridad y bienestar general de sus habitantes, así como para reglamentar el uso de las vías públicas municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, dispone que las infracciones a ordenanzas municipales relacionadas con la circulación y tránsito de vehículos de motor se penalizarán conforme al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"

POR CUANTO: La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", autoriza a los municipios a reglamentar el tránsito vehicular dentro de su jurisdicción mediante la instalación de señales oficiales, incluyendo la designación de calles de una sola dirección y la colocación de rótulos restrictivos, siempre que los mismos estén debidamente instalados y visibles.

POR CUANTO: La Calle Dr. Ángel Franco en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo no cuenta con el ancho suficiente para permitir el tránsito vehicular seguro en ambas direcciones, lo que crea riesgos a la seguridad vial, dificulta el flujo vehicular y aumenta la posibilidad de accidentes.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer el tránsito en una sola dirección en dicha calle para promover la seguridad, el orden y la sana convivencia en esa zona.

POR CUANTO: La instalación de rotulación oficial adecuada, incluyendo un rótulo de "No Entre" en la entrada desde la Calle Carbonell hacia la Calle Dr. Ángel Franco, es necesaria para hacer cumplir esta medida de tránsito.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: DESIGNACIÓN DE DIRECCIÓN ÚNICA

Se establece que la Calle Dr. Ángel Franco en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo será de una sola dirección, permitiéndose el tránsito vehicular únicamente desde el interior de la Calle Dr. Ángel Franco hacia su salida a la Calle Carbonell. En consecuencia, quedará prohibida la entrada a la Calle Dr. Ángel Franco desde la Calle Carbonell.

SECCIÓN 2DA.: ROTULACIÓN Y DEMARCACIÓN

El Municipio Autónomo de Cabo Rojo, por conducto de la Oficina de Obras Públicas Municipal, instalará la rotulación oficial necesaria para implantar esta Ordenanza.





Se colocarán, entre otros, los siguientes rótulos:

- a. Rótulos de "UNA SOLA DIRECCIÓN" en los lugares que correspondan;
- b. Un rótulo de "NO ENTRE" en la entrada desde la Calle Carbonell hacia la Calle Dr. Ángel Franco, en un lugar visible y adecuado conforme a las normas aplicables.

SECCIÓN 3RA.:

PROHIBICIÓN

Se prohíbe a toda persona conducir un vehículo de motor entrando a la Calle Dr. Ángel Franco desde la Calle Carbonell, así como transitar por dicha calle en dirección contraria a la aquí establecida o desobedecer la rotulación oficial instalada en virtud de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA.:

SANCIÓN

Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza, entrando a la Calle Dr. Ángel Franco desde la Calle Carbonell en contravención a la dirección autorizada y/o desobedeciendo el rótulo oficial de "NO ENTRE", incurrirá en una falta administrativa conforme a la Ley 22-2000, según enmendada, particularmente a tenor con las disposiciones aplicables a vías de una sola dirección y obediencia a dispositivos oficiales para regular el tránsito, y estará sujeta a una multa de cincuenta dólares (\$50.00), o aquella otra cantidad que en el futuro disponga la ley.

SECCIÓN 5TA.:

CUMPLIMIENTO

La Policía Municipal de Cabo Rojo, la Policía de Puerto Rico y cualquier otro funcionario autorizado por ley velarán por el cumplimiento de esta Ordenanza y podrán expedir los boletos correspondientes conforme a la Ley 22-2000, según enmendada.

SECCIÓN 6TA.:

PAGO DE MULTAS

Las multas administrativas expedidas por violaciones a esta Ordenanza, independientemente de que el boleto sea emitido por la Policía Municipal de Cabo Rojo o por la Policía de Puerto Rico, serán pagadas en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo, de conformidad con la ordenanza municipal vigente, los reglamentos y procedimientos administrativos aplicables, y en armonía con la Ley 22-2000, según enmendada, y el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada.

SECCIÓN 7MA.:

REVISIÓN ADMINISTRATIVA

Cualquier persona adversamente afectada por la expedición de un boleto por violación a esta Ordenanza podrá solicitar la revisión o vista administrativa que proceda conforme al ordenamiento jurídico aplicable. En esos casos, los términos para el pago de la multa y los descuentos correspondientes comenzarán a cursar a partir del momento en que la determinación del Oficial Examinador advenga final, firme e inapelable, conforme a la ley.

SECCIÓN 8VA.:

SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título o parte de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará, perjudicará ni invalidará las restantes disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 9NA.:

VIGENCIA

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, la firma de su Presidenta y la aprobación del Alcalde. Las disposiciones relacionadas con multas administrativas comenzarán a regir transcurridos diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general o regional, conforme al Artículo 1.009 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

SECCIÓN 10MA.:

NOTIFICACIÓN

Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Permisos, a la Policía Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Planificación o su equivalente, al Departamento de Arte, Cultura y Turismo





HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

Municipal, al Departamento de Estado, a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, a la Comandancia de la Policía de Puerto Rico correspondiente, a la Oficina de Servicios Legislativos y a toda otra dependencia estatal o municipal pertinente para su conocimiento y cumplimiento.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 11 DE MAYO DE 2026.

HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

LEGISLATURA MUNICIPAL

GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 12 DE MAYO DE 2026.

HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



(787) 851-1025 EXT. 3316



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CABOROJOPR.NET



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Undécima Reunión de la Primera Sesión celebrada el día 11 de mayo de 2026, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 41

SERIE 2025-2026

PARA ESTABLECER EL TRÁNSITO EN UNA SOLA DIRECCIÓN EN LA CALLE DR. ÁNGEL FRANCO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO; DISPONER PARA LA INSTALACIÓN DE ROTULACIÓN OFICIAL, INCLUYENDO UN RÓTULO DE "NO ENTRE" EN LA ENTRADA DESDE LA CALLE CARBONELL HACIA LA CALLE DR. ÁNGEL FRANCO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y firmada por el Alcalde el día 12 de mayo de 2026.

Se **CERTIFICA** además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de quince (15) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
Jaime Urbán Andújar
María M. González Bracero
Emilio Carlo Ruiz
Cynthia Lee Millán Ferrer
Daniel Rolando Desa Pérez
Jessica De Jesús Seda
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
Wilfredo Vargas Matos
William González Meléndez
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno


Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Uno (1)

Hon. Beatrice E. Carrero Guerra

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 12 de mayo de 2026.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)

